

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____

16 SEP 2022

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-00199-00

Acreditado el embargo del inmueble [pdf 020], se decreta el secuestro del predio identificado con matrícula inmobiliaria número 157-54831.

Conforme lo anterior y a efectos de llevar acabo la respectiva diligencia, se comisiona al Juez Civil Municipal de Fusagasugá con amplias facultades inclusive la de designar auxiliar de la justicia para el cargo de secuestro y fijar los honorarios. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, indicándose además el nombre completo de las partes, con sus respectivos números de identificación y la dirección donde se ubica el bien a secuestrar.

Téngase como insertos, copias simples de la presente providencia, además del certificado de tradición y libertad del citado bien. La Secretaría, proceda de conformidad.

De otra parte, atendiendo la solicitud del inciso final del escrito visto en el pdf 016, se decreta el embargo del remanente y de los bienes que se llegaren a desembargar y que sean de propiedad de la demandada Gloria Beltrán Africano, dentro del proceso No 110013103047202000031200; que adelanta el Banco Occidente SA en el Juzgado 47 Civil Circuito de Bogotá.

Limítese la anterior medida a la suma de \$80.000.000.oo MCTE.

Líbrese oficio con destino a dicho estrado judicial comunicándole la medida y para que se sirva acusar recibido del mismo.

Finalmente, revisadas las solicitudes de los pdfs. 14, 15, 21 el Juzgado se abstiene por el momento de decretar el embargo de los derechos y acciones que le correspondan a la sociedad demandada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 450-10664, por considerarse excesivo, sin perjuicio que a futuro se encuentre mérito para decretar o ampliar las cautelas. Esto en atención a lo establecido en el inciso 3 del artículo 599 del C.G.P. “[e]l juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario”.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No.

51

Hoy 19 de 09 de 2022

la secretaria,

Cecilia Andrea Aljure Mahecha

CSSr